Al contestar cite Radicado 2025362000004644 Id: 1622180
Folios: 3 Fecha: 2025-03-04 11:33:37
Anexos: 0
Remitente: GRUPO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Destinatario: GRUPO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Bogotá, D.C, 4 de marzo de 2025

Señores:

GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS
Contratista de Interventoría No 23001299 H3 de 2024
Email: Interv.pasto2024@gmail.com
Dirección: Carrera 15 No. 98-26 Bogotá Colombia
Teléfono: (601) 691 0842

Asunto: Respuesta Oficio T-003-2024-144-OFC Recomendación suspensión contrato de contrato de obra No. 23001138 H4 de 2024 y Contrato de interventoría No. 23001299 H3 de 2024

Cordial Saludo,

En atención al oficio relacionado en el asunto, escrito mediante el cual, la Interventoría GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS recomienda a la entidad, la suspensión del contrato de Obra No. 23001138 H4 de 2024 y la suspensión del contrato de interventoría No 23001299 H3de 2024 bajo los siguientes argumentos y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales:

" (…) *En cumplimiento de nuestras funciones como interventoría del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2024, y las establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, a través de la presente comunicación se pone a consideración de la AEROCIVIL la recomendación de suspensión del proyecto correspondiente al "MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO" y en consecuencia de los contratos de obra e interventoría Nos: 23001138 H4 de 2024 y 23001299 H3 de 2024 respectivamente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

Tal como es de conocimiento de la AEROCIVIL y se ha expuesto por las partes al interior de los comités técnicos del 27-28 de noviembre, 10- 17 y 26 de diciembre de 2024, 16- 23 y 30 de enero de 2025 y 7 - 18 de febrero de 2025; al igual que en las comunicaciones T-003- 2024-128-OFC, T-003-2024-139-OFC y T-003-2024-143-OFC, se ha evidenciado como ruta crítica al interior del proyecto la definición de la zona de disposición del material de excavación resultante de las actividades de mejoramiento de las franjas de

seguridad del Aeropuerto Antonio Nariño, y que se consolida en las siguientes condiciones expuestas a la entidad:

(i) *Aval AEROCIVIL para reutilización (disposición) del material de excavación. Asociada al cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos por la AEROCIVIL que permitan cumplir con los informes ICA en cumplimiento del PMA del proyecto "Aeropuerto" teniendo en cuenta la necesidad de contar con el aval correspondiente desde el área ambiental de la AEROCIVIL, determinando sí es requerido la inscripción de la AEROCIVIL – Aeropuerto Antonio Nariño, como receptor en los términos previstos en la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución No. 1257 de 2021 proferidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; esto, de acuerdo con el ítem contractual 2.1 "EXCAVACIÓN DE MATERIAL NO CLASIFICADO INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO"*

(ii) *Impacto financiero de disposición del material de excavación no reutilizable, de acuerdo con la especificación 3,0 TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN teniendo en cuenta el impacto financiero al interior del proyecto, derivado la distancia de las escombreras identificadas al interior del proyecto (legalmente autorizadas), (i) EMAS, ubicada en la vía hacia Buesaco, a una distancia de 20,8 km del sitio de obra y (ii) ROSAPAMBA, que se encuentra ubicada a aproximadamente 36 km del sitio de la obra*."

De acuerdo con lo manifestado por la firma interventora, como problemática actual en el proyecto, se identifica la necesidad de contar con el aval del área ambiental de la AEROCIVIL para dar continuidad a la disposición del material resultante de la excavación en las instalaciones del Aeropuerto Antonio Nariño a efectos de lograr la mayor cantidad de meta física establecida en el Contrato de Obra No. 23001138 H4 de 2024 y de manera conjunta entre las partes (AEROCIVIL, CONSORCIO ALFA e Interventoría) se adelanten los trámites a que haya lugar en los términos contenidos en la comunicación motivo de respuesta.

Revisado los argumentos expuestos a la entidad, esta supervisión en virtud de lo dispuesto en la cláusula 23 del Contrato de Interventoría No. 23001299 H3 de 2024, acoge la recomendación realizada por parte de la interventoría, y como consecuencia de ello se surtirán los trámites que en derecho correspondan tendientes a la suspensión de los contratos de Obra e Interventoría (23001138 H3 y 23001299 H3) por un periodo de 5 días Hábiles contados desde el día 04 de marzo de 2025 hasta el día 11 de marzo de 2025.

Lo anterior con el objeto de que se puedan adoptar las medidas administrativas y contractuales pertinentes que permitan definir la viabilidad de la disposición del material de excavación en las instalaciones del Aeropuerto Antonio Nariño.

Cordialmente,

ANGELA CONSTANZA CASTELLANOS
Supervisor Contrato 23001299 H3 de 2024

Proyectó:
Julieth Manzanares G 
Apoyo a la Supervisión
DIAA